

**RESOLUCIÓN DE 13 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS UBICADAS EN ZONAS DEL PATRIMONIO NATURAL DE LAS ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS (MODALIDAD FIT 2018), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 9 de abril de 2018, (BOJA núm. 84, de 3 de mayo de 2018), por la que se convocan para el ejercicio 2018, las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016 (BOJA núm. 139, de 21 de de julio de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades Locales andaluzas (Modalidad FIT), se han apreciado los siguientes.

HECHOS**Primero.**

La presente Resolución tiene por objeto la concesión y no concesión de subvención en materia de turismo, modalidad FIT 2018. Las solicitudes presentadas por los interesados, junto con la documentación aportada por los mismos en el trámite de audiencia, han sido examinadas y evaluadas por la Comisión de Evaluación, emitiéndose el correspondiente Informe de Valoración que motiva la presente Resolución.

Segundo.

Las solicitudes formuladas por las Entidades relacionadas en los Anexos 1 y 2 han sido presentadas en tiempo y forma y cumplen los requisitos y condiciones exigidos en la orden reguladora de referencia.

Tercero.

Las solicitudes relacionadas en el Anexo 3 han sido desestimadas por los motivos que se indican en el mencionado Anexo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras,

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 30 de agosto de 2018 (BOJA núm. 178, de 13 de septiembre de 2018), modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 238, de 11 de diciembre de 2018), asignando a la provincia de JAÉN la cantidad de 374.470,62 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para proponer.

La competencia para formular la Propuesta Definitiva de Resolución corresponde al órgano establecido en el apartado 13 de la Orden de referencia, de conformidad con lo establecido en el art. 15 de la Orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases reguladoras tipo (BOJA núm 215, de 5 de noviembre de 2015).

Segundo.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Propuesta Definitiva de Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, (Modalidad FIT)
2. Orden de 9 de abril de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 15 de julio de 2016.
3. Orden de 30 de agosto de 2018, por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Orden de referencia.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
6. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
7. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
8. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



10. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
11. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
12. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
13. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
14. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
15. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
16. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
17. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
18. Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.
19. Decreto 114/2014, de 22 julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
20. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
21. Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

Asimismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

22. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
23. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

24. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
25. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo regional para el periodo 2014/2020.

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Aprobar la relación de **entidades locales interesadas que han obtenido la puntuación suficiente** para obtener la consideración de **beneficiarias**, identificándose en el **Anexo 1** por orden de puntuación, con expresión de la inversión aprobada y la subvención concedida.

Relación de personas o entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos, **no han obtenido la puntuación suficiente** para tener la consideración de beneficiarias, por **falta de disponibilidad presupuestaria**, identificadas en el **Anexo 2**.

(No existen personas o entidades solicitantes que relacionar para este Anexo).

Asimismo se relacionan en el **Anexo 3 aquellas entidades locales que no cumplen con los requisitos establecidos** para ostentar la condición de beneficiarias, con indicación de la causa de exclusión del procedimiento.

Segundo.- Plazos de ejecución y justificación.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

1. Los **gastos subvencionables** deben realizarse en el plazo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que se establezca en la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
2. El **plazo máximo para la finalización de la ejecución** de las acciones aprobadas será de **7 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución de Concesión**.

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. El **plazo máximo para la justificación** de las acciones aprobadas será de **un mes desde el fin del plazo de ejecución** de las acciones subvencionadas, de acuerdo con el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

Tercero.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a las siguientes partida presupuesta, y anualidades que se citan en el Anexo 1.

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA LÍNEA
1700170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase el coste total de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Forma y secuencia del pago.

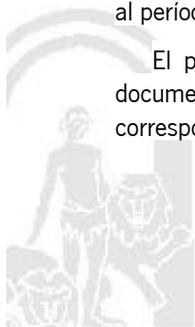
El importe definitivo de subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de Concesión, sin que en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

FORMA DE PAGO	SUPUESTOS OBJETIVOS
<i>General (100%)</i>	<i>Previa justificación de la totalidad de la actuación o proyecto</i>
<i>Anticipo Máximo 75%</i>	<i>Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta.</i>
<i>Anticipo 100%</i>	<i>Según Resolución de Concesión, en aquellos supuestos en que la realización de la totalidad de la actuación o proyecto no se hubiese finalizado en fecha anterior a esta y el importe de subvención sea igual o inferior a 6.050 €</i>

Con el carácter de pago en firme de justificación diferida, se efectuará el primer pago de hasta un 75%, el resto se abonará tras la justificación de la totalidad de la inversión subvencionada. Este segundo pago se realizará en el ejercicio correspondiente al periodo de justificación de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud o documentación complementaria, de la que será titular la entidad beneficiaria. Dicha titularidad se hará consta mediante el correspondiente certificado bancario.





No podrán proponerse al pago de las subvenciones a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración y sus Organismos Autónomos.

Quinto.- Subcontratación. (Aptdo 9 Bases Reguladoras y Art. 8 Bases Reguladoras Tipo)

1. Las entidades beneficiarias podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un máximo del 80%.
2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceras personas exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratos estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 116,2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del art. 13,2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
 - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación
 - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - i. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado
 - ii. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención
 - e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).2 se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 10.c) del Cuadro Resumen. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el art. 29 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Sexto.- Justificación de la subvención. (Art. 27 Bases Regulatorias tipo y 26f cuadro Resumen)

1. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. **El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.**

2. La justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad y objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificante de gasto será el que se señala en el apartado 26.f) del cuadro resumen de las bases reguladoras.

Septimo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazo establecidos.
 - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa operativo del Ministerio correspondiente, por la comisión Europea y por el tribunal de Cuentas de la Unión Europea

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esa comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Así mismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso. Al contar



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



con cofinanciación de la Unión Europea deberá llevar contabilidad separada respecto de la subvención a la que ha sido beneficiario.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetivo de las actuaciones de comprobación y control. De conformidad con el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras, esta obligación se extenderá durante tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

En todo caso, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas en el apartado 23.a.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras

- i) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa de transparencia y, en particular, las establecidas en el apartado 23.b.1 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.
- k) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, de conformidad con lo establecido en el apartado 23.b.2 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras.
- l) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:
- Las entidades locales beneficiarias deberán inscribir en el Registro de Turismo de Andalucía aquellos establecimientos o servicios turístico municipales que se creen o que ya estén en funcionamiento y que puedan verse afectados por la concesión de la subvención, siempre que sean susceptibles de ser inscritos en el mismo.
 - Las personas o entidades beneficiarias deberán soportar las consecuencias derivadas de lo establecido en el art. 9 del decreto 114/2014, de 22 de julio, según el cual la entidad concedente hará constar las ayudas concedidas en la Base de Datos de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladoras

Así mismo la información derivada de la solicitud, tramitación y concesión de estas subvenciones podrá incluirse en los distintos sistemas de información y estadísticos que así se prevea en la correspondiente normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable, respetando los límites y requisitos recogidos en la normativa de protección de datos correspondiente.



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- iii. Cuando se hubiese obtenido la subvención financiada con fondos comunitarios:
 - A. Se constituye como requisito necesario para esta obtención, la aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.
 - B. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, la Autoridad de Gestión del programa operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de hacienda y Administraciones públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.
2. Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:
 - a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
 - b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
 - c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
 - d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.
3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Octavo.- Notificación.

1. Esta Resolución se publicará en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y en el artículo 19.c) de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos.

2. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses, a contar desde el día

FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Jaén, a 13 de diciembre de 2018.

LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: Pilar Slazar Vela



FIRMADO POR	PILAR GREGORIA SALAZAR VELA	14/12/2018 09:42:30	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	eBgNC6810NRU5Rb9fDUQ7rP_65Rp-H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y OBTIENEN UNA PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIAS

Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Propuesta	Anualidad 2018 1º Pago	Anualidad 2019 2º Pago	Puntuación
1	FIT2018JA0023	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PONTONES	a) Mejora de la calidad de los ... b) Señalización turística direc... c) Adecuación de las condic... e) Adaptación a las nuevas tec...	50.000,00 €	70,00	35.000,00 €	26.162,50 €	8.837,50 €	10,50
2	FIT2018JA0012	AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ	a) Mejora de la calidad de los ...	71.428,57 €	70,00	50.000,00 €	37.375,00 €	12.625,00 €	9,50
3	FIT2018JA0021	AYUNTAMIENTO DE VILCHES	a) Mejora de la calidad de los ... b) Señalización turística direc... c) Adecuación de las condic... d) Implantación de rutas turist...	69.425,11 €	70,00	48.597,58 €	36.326,69 €	12.270,89 €	8,50
4	FIT2018JA0014	AYUNTAMIENTO DE LARVA	a) Mejora de la calidad de los ... b) Señalización turística direc...	66.000,00 €	70,00	46.200,00 €	34.534,50 €	11.665,50 €	8,00
5	FIT2018JA0020	AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN	a) Mejora de la calidad de los ...	72.000,00 €	69,44	49.996,80 €	37.372,61 €	12.624,19 €	7,50
6	FIT2018JA0042	AYUNTAMIENTO DE PEAL DE BECERRO	a) Mejora de la calidad de los ...	36.573,46 €	70,00	25.601,42 €	19.137,06 €	6.464,36 €	7,00
7	FIT2018JA0005	AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA	a) Mejora de la calidad de los ... c) Adecuación de las condic... d) Implantación de rutas turist...	31.030,72 €	70,00	21.721,50 €	16.236,82 €	5.484,68 €	6,50



Nº	Expediente	Beneficiario	Concepto	Inversión Aprobada	%	Subvención Propuesta	Anualidad 2018 1º Pago	Anualidad 2019 2º Pago	Puntuación
8	FIT2018JA0019	AYUNTAMIENTO DE BELMEZ DE LA MORALEDA	a) Mejora de la calidad de los ...	53.362,02 €	70,00	37.353,41 €	27.921,67 €	9.431,74 €	6,00
9	FIT2018JA0036	AYUNTAMIENTO DE HUESA	a) Mejora de la calidad de los ...	3.230,43 €	100,00	3.230,43 €	3.230,43 €	0,00 €	5,50
10	FIT2018JA0003	AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN	a) Mejora de la calidad de los ...	6.000,00 €	100,00	6.000,00 €	6.000,00 €	0,00 €	5,50
11	FIT2018JA0029	AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO	a) Mejora de la calidad de los ...	20.302,59 €	70,00	14.211,81 €	10.623,33 €	3.588,48 €	5,25
12	FIT2018JA0037	AYUNTAMIENTO DE JODAR	a) Mejora de la calidad de los ... b) Señalización turística direc... d) Implantación de rutas turíst...	50.340,23 €	70,00	35.238,16 €	26.340,52 €	8.897,64 €	5,25
			TOTAL	529.693,13 €		373.151,12 €	281.261,13 €	91.889,99 €	





ANEXO 2

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS, NO OBTIENEN PUNTUACIÓN SUFICIENTE EN LA VALORACIÓN PREVIA PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Expediente	Nombre o Razón Social	Concepto	Puntuación
------------	-----------------------	----------	------------

No existen entidades solicitantes que relacionar para este Anexo.





ANEXO 3

RELACIÓN DE ENTIDADES LOCALES QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA SER CONSIDERADAS BENEFICIARIAS.

Entidad Local	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE EL MÁRMOL	FIT2018JA0001	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE NOALEJO	FIT2018JA0002	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE HUELMA	FIT2018JA0004	La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma.	0,00
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA	FIT2018JA0006	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,50
AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR	FIT2018JA0007	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CHILLUEVAR	FIT2018JA0008	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ	FIT2018JA0009	La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma.	0,00
AYUNTAMIENTO DE RUS	FIT2018JA0010	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,50
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	FIT2018JA0011	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CAMBIL	FIT2018JA0013	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR	FIT2018JA0015	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,50
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	FIT2018JA0016	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE QUESADA	FIT2018JA0017	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE VVA. DEL ARZOBISPO	FIT2018JA0018	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	FIT2018JA0022	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUALIMAR	FIT2018JA0024	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF	FIT2018JA0025	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00



Entidad Local	Expediente	Causa de Exclusión	Puntuación
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	FIT2018JA0026	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,50
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	FIT2018JA0027	El objeto solicitado no es subvencionable	0,00
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	FIT2018JA0028	No alcanza la puntuación mínima exigida.	3,25
AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN	FIT2018JA0030	No alcanza la puntuación mínima exigida.	2,50
AYUNTAMIENTO NAVAS DE SAN JUAN	FIT2018JA0031	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE CALATRAVA	FIT2018JA0032	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	FIT2018JA0033	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA	FIT2018JA0034	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	FIT2018JA0035	La solicitud no ha sido subsanada en tiempo y forma.	0,00
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	FIT2018JA0038	No alcanza la puntuación mínima exigida.	4,50
AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN	FIT2018JA0039	La persona solicitante no puede ser beneficiaria de la subvención solicitada. El solicitante no es la Entidad Local.	0,00
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA	FIT2018JA0040	Desiste de su solicitud de subvención.	0,00
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO	FIT2018JA0041	No alcanza la puntuación mínima exigida.	4,25
AYUNTAMIENTO DE SILES	FIT2018JA0043	No alcanza la puntuación mínima exigida.	4,50

